

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ACUERDO N.º 07 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "LOPE DE VEGA, NUEVA ALCALÁ-TABLA PINTORA Y REYES CATÓLICOS-LOS GORRIONES. FASE I", EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD DE MADRID .

28 de noviembre de 2022

REUNIDOS

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad de Madrid, D.ª María José Piccio-Marchetti Prado, en calidad de directora general de Vivienda y Rehabilitación, en virtud del Decreto 123/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021.

Por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, D. Javier Rodríguez Palacios, en calidad de alcalde, en virtud del acuerdo adoptado en el Pleno de 15 de junio de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.
2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad de Madrid, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 161.220.570,00 €, correspondiente a la Inversión C02.101 «Programa de rehabilitación para la

recuperación económica y social en entornos residenciales». Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas, se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones, tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

3. Que la Comunidad de Madrid ha solicitado la financiación de las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "Lope de Vega, Nueva Alcalá-Tabla Pintora y Reyes Católicos-Los Gorriones", situados en el término municipal de Alcalá de Henares, dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.
4. Que la Comunidad de Madrid concederá las subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva. Se entiende por concurrencia no competitiva la concesión de las subvenciones sin que se comparen las solicitudes entre sí, sino atendiendo únicamente a la fecha de presentación de las mismas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.

No obstante, se concederán de forma directa al ente gestor de las actuaciones de los ERRP los créditos previstos para los servicios de oficina de rehabilitación y para la realización de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, mediante la formalización del correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid. Nos encontramos en el supuesto regulado en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El referido artículo permite que, con carácter excepcional, se otorguen de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria pública, toda vez que la única forma de garantizar el éxito de las actuaciones programadas por el Real Decreto 853/2021 es la colaboración de las Administraciones territoriales que actúen de forma coordinada ejerciendo las competencias que tienen asignadas.

5. Que en la propuesta se contempla el establecimiento de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.
6. Que la Comunidad de Madrid manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y, en particular, con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda y en el artículo 12, relativo al acuerdo para la gestión de los ERRP.
7. Que las administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.
8. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de Madrid han establecido, mediante acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 3 de marzo de 2022, los criterios de vulnerabilidad a aplicar en el marco del "Programa de ayuda a las actuaciones de

rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se define el ERRP que van a ser objeto de subvención dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1).

El ERRP de "Lope de Vega, Nueva Alcalá-Tabla Pintora y Reyes Católicos-Los Gorriones" es un área discontinua y está constituido por 180 edificios y consta de un total de 6.420 viviendas ocupando un total de 7,10 hectáreas. Estos edificios han quedado identificados mediante las referencias de calles y portales en base a la delimitación cartográfica aportada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares como parte de la documentación correspondiente.

Dentro del ámbito delimitado, se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 1.605 viviendas que ocupan aproximadamente 1,78 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 21.466.875,00 € (IVA incluido).

Se acuerda una primera fase de actuación, que incluye un máximo de 370 viviendas con una superficie de actuación aproximada de 0,41 hectáreas, estimándose un coste total de la actuación de 7.020.750,00 € (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable. Fase I	
Rehabilitación edificatoria (No se incluye retirada de amianto por considerarse despreciable en los ámbitos)	5.920.000,00 €
Regeneración urbana	804.750,00 €
Oficina de Rehabilitación	296.000,00 €
TOTAL	7.020.750,00 €

Consumidos los créditos para la rehabilitación de edificios correspondientes a la primera fase de actuación, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá habilitar los restantes créditos para la realización de la/s siguiente/s fase/s.

Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable entre el 45% y el 60%.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de 5.052.350,00 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose, para la Fase I:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	3.848.000,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	103.600,00 €
	Retirada de amianto	0,00 €
Regeneración urbana		804.750,00 €
Oficina de Rehabilitación		296.000,00 €
TOTAL		5.052.350,00 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del Barrio de "Lope de Vega, Nueva Alcalá-Tabla Pintora y Reyes Católicos-Los Gorriones" perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- Los particulares aportarán la cantidad de 1.968.400,00 €, a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.

La Comunidad de Madrid certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa. Gestion del Programa.

La concesión de las ayudas para actuaciones de rehabilitación de los ERRP de "Lope de Vega, Nueva Alcalá-Tabla Pintora y Reyes Católicos-Los Gorriones" se realizará mediante el procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en calidad de entidad colaboradora mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, concederá las subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, atendiendo únicamente a la fecha de presentación de las mismas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares actuará, asimismo, como ente gestor de las actuaciones del ERRP y prestará los servicios de oficina de rehabilitación, la cual facilitará la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas, realizará las obras de regeneración urbana y la gestión de las ayudas para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad de Madrid se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en particular a verificar, previamente al abono completo de la subvención, la finalización de las actuaciones y el cumplimiento, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención, de los requisitos establecidos en el referido Real decreto, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

La Comunidad de Madrid podrá establecer en sus convocatorias de subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, la posibilidad de dotar anticipos a los destinatarios finales que así lo soliciten, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que dichos anticipos no superen el importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- b) Que dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifiquen adecuadamente.
- c) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. La Comunidad de Madrid comprobará el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del destinatario último o certificación del órgano competente si este fuere una administración pública.

Estos anticipos no tendrán que ser objeto de garantía por parte del destinatario último, salvo que así se establezca en la correspondiente convocatoria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las diversas actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del acuerdo.

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Ficha resumen ERRP de "Lope de Vega, Nueva Alcalá-Tabla Pintora y Reyes Católicos-Los Gorriones. Fase I".
- Planos con la delimitación de los inmuebles que constituyen cada ERRP.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada,

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO



D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y
REHABILITACIÓN



Dña MARÍA JOSÉ PICCIO-MARCHETTI PRADO

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE
HENARES



D. JAVIER RODRÍGUEZ PALACIOS

En presencia de

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y
AGRICULTURA



Dña PALOMA MARTÍN MARTÍN

EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y
VIVIENDA



D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN

Y de

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Dña RAQUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

Se aporta memoria-programa incluyendo:

- Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.
- Programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución y gestión, así como programación temporal. Medidas complementarias propuestas sociales, económicas y ambientales, especificando las Instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.
- Memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.
- Memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas derivadas de la actuación para los propietarios.
- Memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta.
- Plan de realjo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.

SI	Apartado 2.º del Documento justificativo.
SI	Apartado 3.º Programación temporal de las actuaciones. del Anexo al Documento justificativo.
SI	Apartado 4.º del Documento justificativo.
SI	Apartado 5.º del Documento justificativo.
SI	Apartado 6.º del Documento justificativo.
SI	Apartado 7.º del Documento justificativo.
SI	Apartado 8.º del Documento justificativo.

Informe sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, eficiencia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y vinculación con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de procedimientos administrativos, etc.).

SI

3. OBJETIVOS DE AHORRO ENERGÉTICO

Ahorro energético conseguido con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado:

30% ≤ ΔCep,nren < 45% (máx. subvención: 40%).

45% ≤ ΔCep,nren < 60% (máx. subvención: 65%).

ΔCep,nren ≥ 60% (máx. subvención: 80%).

Si procede, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:

Zonas climáticas D y E: ≥ 35%.

Zona climática C: ≥ 25%.

Exención de cumplimiento de requisitos de ahorro:

Edificios con protección histórica.

En caso afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.

Detalle de las actuaciones:

Mejora de la fachada.

Mejora de la cubierta.

Sustitución de ventanas y vidrios exteriores.

Sustitución del sistema de climatización (ca. efación y/a refrigeración) por otra que no utilice combustible fósil.

Sustitución del sistema de ACS por otro que no utilice combustible fósil.

Instalación de sistemas de generación de energía renovable.

Otras:

Respuesta Comentarios

X

SI

No procede

No procede

0

SI

SI

SI

SI

SI

SI

NO

4. DATOS ECONÓMICOS

Financiación de la actuación:

La financiación debe incluir el IVA de las actuaciones propuestas.

Aportación solicitada al MITMA/NextG :

ESTA CELDA SE COMPLETA DE FORMA AUTOMÁTICA cuando se rellene el apartado inferior. Cambie máximo de ayuda solicitada

Aportación fondos autonómicos:

Aportación fondos municipales:

Aportación de otras ayudas de ámbito nacional:

Aportación de otras ayudas de fondos europeos:

Aportación destinatarios últimos (propietarios):

	Respuesta					Comentarios
	Distribución anual de la aportación					
	2022	2023	2024	2025	2026	Importe total
						TOTAL
	5.052.350,00 €					5.052.350,00 €
	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
			1.964.400,00 €			1.964.400,00 €
						Presupuesto total
						7.020.750,00 €

5.052.350,00 € por sistema de calefacción a partir de subvención económica que está subvencionada (5.052.350,00 € por una 5% subvencionabilidad x 370 viviendas)

Inversión subvencionable:

Criterios para considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP.

¿Dentro del presupuesto de las actuaciones están incluidos sistemas de clima o ACS que utilicen combustible fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).

En caso afirmativo indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fósil (IVA incluido).

ND

NA

¿Dentro del presupuesto de las actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).

NO

NA

Por favor, NO incluya el IVA en esta celda, ver Nota 92

En caso afirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos o tributos.

NO

NA

¿El presupuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, susceptible de recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).

El IVA NO es subvencionable cuando pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

En caso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación.

Por favor, NO incluya el IVA que se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible fósil (Nota 92)

7.020.750,00 €

Atendiendo a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el valor que aparece a continuación:

Importe detallado de las actuaciones subvencionables.

Por favor, desglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación:

Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	5.920.000,00 €
	Retirada de amianto:	0,00 €
Regeneración urbana:		804.750,00 €
Oficina de rehabilitación:		296.000,00 €
SUMA TOTAL		7.020.750,00 €

Cuantía máxima de ayuda solicitada:

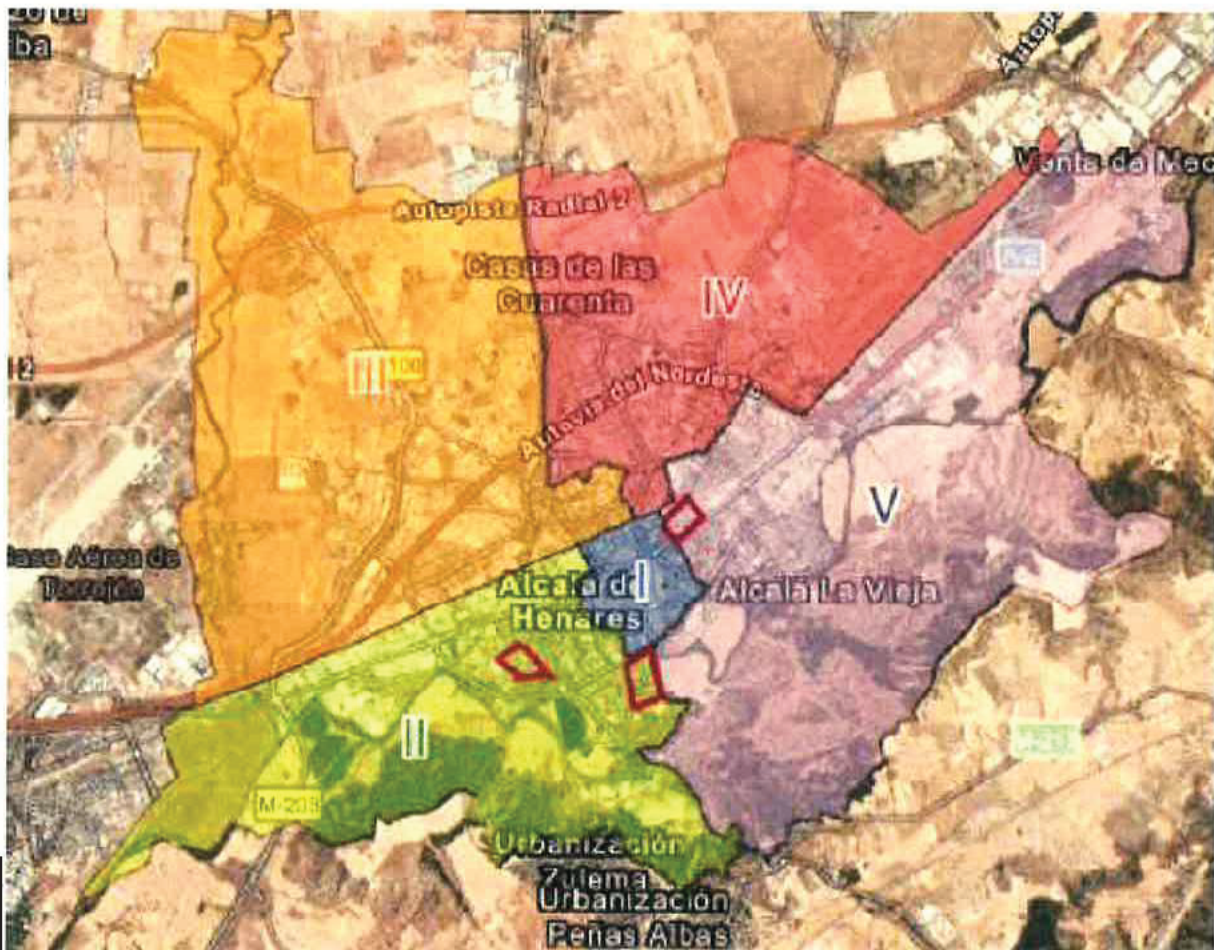
Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	3.848.000,00 €
	Retirada de amianto:	0,00 €
	Incremento vulnerabilidad:	103.600,00 € Fase I; 103.600,00 € Fase II; 144.200,00 € y Fase III; 201.600,00 € TOTAL: 459.400,00 €
Regeneración Urbana:		804.750,00 € Fase I; 804.750,00 € Fase II; 1.170.175,00 € y Fase III; 1.560.000,00 € TOTAL: 3.430.875,00 €
Oficina de rehabilitación:		296.000,00 € Fase I; 296.000,00 € Fase II; 411.000,00 € y Fase III; 576.000,00 € TOTAL: 1.569.000,00 €
SUMA TOTAL		5.052.350,00 €

5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES

La propuesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:

	Respuesta	Comentarios
Cumplimiento de los hitos y objetivos CID.	SI	
Etiquetado verde y etiquetado digital.	SI	
Principios DNSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente).	SI	
Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.	SI	
La compatibilidad y la prevención de la doble financiación.	SI	
Identificación del receptor final de los fondos.	SI	
Comunicación y publicidad.	SI	

DELIMITACIÓN ERRP "LOPE DE VEGA, NUEVA ALCALÁ-TABLA PINTORA Y REYES CATÓLICOS-LOS GORRIONES". ALCALÁ DE HENARES. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Localización del ERRP en el municipio de Alcala de Henares. Se señalan con contorno rojo los ámbitos de los barrios de Lope de Vega (Distrito V), Nueva Alcalá-Tabla Pintora (Distrito II) y Reyes Católicos-Los Gorriones (Distrito II).

BARRIO DE LOPE DE VEGA (Distrito V)



Ámbito de actuación



Delimitación georreferenciada

BARRIO DE NUEVA ALCALÁ – TABLA PINTORA (Distrito II)



Ámbito de actuación



Delimitación georreferenciada

BARRIO DE REYES CATÓLICOS – LOS GORRIONES (Distrito II)



Ámbito de actuación



Delimitación georreferenciada